

SIE-GADMY-2021-029

CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PLANTA TRITURADA DE PETREOS, PARTE DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA"

A los cinco días del mes de enero de 2022, en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA**, legalmente representado por el Sr. Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, en calidad de Alcalde del cantón Yantzaza, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 1960000620001, a quien en adelante se le denominará **LA CONTRATANTE**; y, por otra parte, la Compañía DITECA S.A. con RUC 0991284214001, representado por su apoderado general Sr. Juan Francisco Parodi Rivera, quién en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la **"ADQUISICIÓN DE PLANTA TRITURADA DE PETREOS, PARTE DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA"**

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMY-2021-029 para la **"ADQUISICIÓN DE PLANTA TRITURADA DE PETREOS, PARTE DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA"**

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 3.5.2.8.4.01.04, con denominación Maquinaria y Equipos, conforme consta en la certificación conferida por el Dr. C.P.A Julio Farinango Benalcázar, DIRECTOR FINANCIERO del GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 329-DF-2021, de fecha 24 de septiembre del 2021.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de noviembre del 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, la Ec. Ana María Ochoa, Directora Administrativa, en calidad de delegada de la máxima autoridad de la contratante, mediante resolución **0225-GADMY-2021**, de fecha 20 de diciembre del 2021, resolvió:



"ADJUDICAR DITECA S.A. con RUC 0991284214001, para el proceso de Subasta Inversa Electrónica código SIE-GADMY-2021-029 denominado "ADQUISICIÓN DE PLANTA TRITURADA DE PETREOS, PARTE DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA" por un monto de \$893.500.00 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA. El presente contrato se ejecutará en un plazo de NOVENTA (90) días una vez entregado el anticipo del 30% del monto acordado al proveedor adjudicado y el otro 70% se cancelará contra entrega de los bienes solicitados".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos habilitantes.
- g) Las garantías presentadas por el contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El "CONTRATISTA" se obliga para con la entidad "CONTRATANTE" a entregar a entera satisfacción de la misma la **"ADQUISICIÓN DE PLANTA TRITURADA DE PETREOS, PARTE DEL PROYECTO PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL URBANA DEL CANTÓN YANTZAZA trituradora de pétreos"**

3.2. Se compromete al efecto, a proveer del servicio, con sujeción a su oferta, términos de referencia, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Subasta Inversa Electrónica (SIE), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.



Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor estipulado del presente contrato, que la "CONTRATANTE" pagará al "CONTRATISTA", es el de \$893.500.00 (ochocientos noventa y tres mil quinientos dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA)

4.2. Los precios acordados en el contrato por el servicio entregado, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos; excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor del treinta por ciento 30% del monto total contractual, y; el setenta por ciento 70%, se cancelará contra entrega de los bienes y condiciones; previa legalización del acta entrega-recepción e informe técnico.

5.2. **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS:

6.1. Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

6.2 En este contrato, el Contratista presenta una garantía de buen uso del anticipo que respalde el 100% del valor recibido: Póliza de Seguros Confianza S.A, con Nro. BU-0450405, equivalente a (USD 268,050.00) DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, vigente desde el 22 de diciembre de 2021 al 21 de abril de 2022.

6.3. En este contrato, el Contratista presenta una garantía de fiel cumplimiento del contrato: Póliza de Seguros Confianza S.A con Nro. CC-0504705, equivalente a (USD 44,675.00) CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, vigente desde el 22 de diciembre de 2021 al 21 de abril de 2022.

6.4. Garantía técnica: El oferente presenta la garantía técnica, con fecha 05 de enero del 2022, suscrita por el apoderado general de DITECA S.A, Sr. Juan Parodi Rivera.



6.4. Las garantías, se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por EL CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato y Tesorería Municipal.

Cláusula Séptima. - PLAZO:

7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, a entera satisfacción de la contratante es de **(90) NOVENTA días**, contados a partir de la entrega del anticipo

Cláusula Octava.- PRÓRROGAS DE PLAZO:

8.1. LA CONTRATANTE prorrogará el plazo o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos y siempre que EL CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

8.2. Cuando EL CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de su solicitud dentro de los quince días siguientes de haberse producido el hecho y siempre que se haya producido por causa de fuerza mayor o caso fortuito, aceptados como tales por LA CONTRATANTE. EL CONTRATISTA tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un periodo igual al tiempo de duración de las causas indicadas, sin embargo, tan pronto y superado el incidente que lo origino EL CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución inmediata del contrato, sin necesidad que medie notificación alguna por parte de LA CONTRATANTE o del Administrador del contrato para reanudarlo.

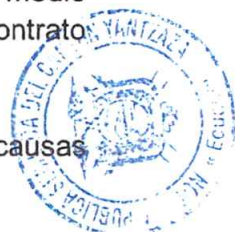
8.3. Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

Cláusula Novena.- MULTAS:

9.1. Por cada día de incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, se aplicará la multa del uno por mil del valor total del monto del contrato.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1. El presente contrato no contempla reajuste de precios, por lo tanto, conforme lo estipulado en el artículo 131, segundo inciso del Reglamento General de la LOSNCP, el CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier reclamo por dicho concepto en el presente instrumento.



Cláusula Décima Primera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza designa como administrador del contrato al Ing. Jorge Ortega Director de Obras Públicas (E) del GAD Municipal de Yantzaza, quién administrará el cumplimiento de sus condiciones generales y específicas contempladas conforme lo establecido en el presente documento contractual.

- a) El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución.
- b) El administrador del contrato será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del contratista, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- c) Respecto de su gestión reportará a la Alcalde del Cantón Yantzaza o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.
- d) Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los documentos e informes que emita el contratista y emitirá los informes y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.
- e) La supervisión de los servicios, se encuentra a cargo del administrador del contrato.
- f) Cuidará que los recursos invertidos el tiempo utilizado y la gestión desarrollada se ajusten a los parámetros y exigencias constantes en el contrato.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. **Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. **Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de el "CONTRATISTA", procederá la declaración anticipada y unilateral de la "CONTRATANTE", en los casos establecidos en el Artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el "CONTRATISTA" no notificare a la "CONTRATANTE" acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la "CONTRATANTE", en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones,



participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de el **"CONTRATISTA"**;

- c) Si el **"CONTRATISTA"** incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el **"CONTRATISTA"** se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

COMPAÑÍA DITECA S.A

Dirección: Guayas/ Samborondon/ Vía Samborondón/ Km. 13.5/ Junto al Campus del ECOTEC
Teléfonos: 043731520

Correo Electrónico: compraspublicas@diteca.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA

Dirección: Zamora Chinchipe / Yantzaza / Avda. Iván Ríofrío y Armando Arias.

Teléfonos: 072300158

Correo electrónico: secretariageneral@yantzaza.gob.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Las partes aceptan recibir las notificaciones de manera electrónica, a los correos electrónicos antes señalados.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1.- Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



MARTÍN ALEJANDRO
JIMÉNEZ AGUIRRE

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA



JUAN FRANCISCO
PARODI RIVERA

Compañía DITECA S.A.

Sr. Juan Francisco Parodi Rivera.

APODERADO GENERAL

EL CONTRATISTA



ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elab. y Aprobado por:	Martha Morocho Chaunay	Procuradora Síndica del GADMY	 MARTHA CECILIA MOROCHO CHAUNAY

ESPACIO
EN BLANCO

